DIARIO OFICIAL

DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 435 | SAN SALVADOR, JUEVES 26 DE MAYO DE 2022 | NUMERO 99

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 353.- Se establecen límites entre los municipios de Soyapango y Delgado, ambos del departamento de San Salvador. 4-27

Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón para el Proyecto de "Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel (II)", Acuerdo Ejecutivo No. 822, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 367, ratificándolo..... 28-64

Decretos Nos. 390, 391, 392, 395 y 398.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde a diferentes instituciones de la administración pública. 65-85

Decreto No. 394.- Ley Transitoria de Compensación Económica para los Trabajadores del Parque Zoológico Nacional, Dependiente del Ministerio de Cultura. 86-90

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Motores de Vida y Acuerdo Ejecutivo No. 186, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 91-98

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 520 y 611.- Se autoriza a dos sociedades la construcción de una estación de servicio, respectivamente... 99-101

Acuerdo No. 525.- Se ordena la reposición que corresponde a la inscripción número sesenta y siete del Libro número dos mil ciento diecisiete, de los folios cuatrocientos sesenta y tres, cuatrocientos sesenta y cuatro, cuatrocientos sesenta y seis, cuatrocientos sesenta y ocho y cuatrocientos setenta, que no se encuentra en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Santa Tecla, debiendo incorporarse el acto jurídicos que contenía la inscripción en el folio respectivo..... 102

Acuerdo No. 601.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 135, de fecha 1 de febrero de 2021. 103

Acuerdo No. 602.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico..... 104-106

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0520, 15-0605 y 15-1312.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. 107-108

DECRETO No. 398

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo No. 276, de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434, del 16 de febrero del mismo año, se emitió la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal, en cuyo Art. 11 establece la creación del Instituto de Bienestar Animal como una institución pública, de carácter autónomo en lo técnico y administrativo y el Art. 12 estipula que se relacionará con el Órgano Ejecutivo, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

II. Que de acuerdo al Art. 14 de la citada Ley, el Instituto tendrá la finalidad principal de formular y dirigir la ejecución de la Política Nacional de Protección y Bienestar de animales de compañía y animales silvestres; así como la custodia, protección y conservación de animales silvestres y dar cumplimiento a lo establecido en la referida Ley;

III. Que según lo estipulado en el Art. 30 de la precitada Ley, el patrimonio del Instituto estará constituido entre otros, por los fondos del Presupuesto General del Estado que anualmente le sean asignados y corresponde a la Junta Directiva aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos; así como su respectivo régimen de salarios, atendiendo las políticas del Estado y remitirlos al Órgano Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto General del Estado;

IV. Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, ha generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de abril de 2022, lo que permite contar con disponibilidades financieras para poder financiar el Presupuesto Especial del Instituto de Bienestar Animal para el presente año 2022, hasta por un monto de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5,000,000.00);

V. Que con el propósito que el Instituto de Bienestar Animal pueda iniciar su funcionamiento durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2022, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,000,000.00) y en el Apartado III – GASTOS, en lo que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 06 Instituto de Bienestar Animal, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con un monto de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5,000,000.00). Asimismo, en la Sección B – Presupuestos Especiales, Apartado II – Gastos, se incorpora el Presupuesto del Instituto de Bienestar Animal con el monto de CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5,000,000.00) y su estructura presupuestaria respectiva.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto Sobre la Renta con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,000,000.00).

B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, Numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Línea de Trabajo 06 Instituto de Bienestar Animal, conforme se indica a continuación:

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		5,000,000
06 Instituto de Bienestar Animal	Garantizar el bienestar, la protección y el buen cuido de los animales de compañía y animales silvestres, reconociendo jurídicamente su condición de seres vivos y su protección integral, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.	5,000,000
Total		5,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		5,000,000	5,000,000
2022-4200-4-06-06-21-1 Fondo General	Instituto de Bienestar Animal	5,000,000	5,000,000
Total		**5,000,000**	**5,000,000**

C) En la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en el Apartado II – GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Instituto de Bienestar Animal correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2022, así:

4208

Instituto de Bienestar Animal

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Proteger la vida de los animales de compañía, así como establecer un control directo para evitar el abuso, maltrato y actos de crueldad de cualquier tipo sobre los animales que puedan estar en peligro de maltrato o que hubieren sufrido alguno, garantizando una adecuada atención para su desarrollo, que permita su bienestar, buen cuido, manejo y control, en condiciones óptimas de su entorno natural.

Fomentar la participación ciudadana para la aceptación, tolerancia y adopción de medidas tendientes a la protección de animales de compañía, generando una cultura de buen cuido y de óptimas condiciones de vida hacia los animales, a través de la educación, sensibilización y concientización.

Promover el respaldo de los sujetos obligados para crear las condiciones de subsistencia, recuperación, rehabilitación y reincorporación para todos los animales de compañía y animales silvestres que sufran maltrato de cualquier tipo.

Generar condiciones financieras y técnicas para la mejora de la asistencia veterinaria de manera accesible para toda la población a nivel nacional.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Gestionar fondos de cooperación para la consecución de los objetivos de esta Ley y la ejecución de la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales de Compañía y Animales Silvestres.

Otorgar permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados con el manejo, cuidado, exhibición y venta de animales de compañía, los reglamentos de la presente Ley establecerán los requisitos para otorgar sus permisos.

Realizar programas de educación, prevención, control de reproducción y zoonosis, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Agricultura y Ganadería y las municipalidades, con la cooperación de las universidades públicas y privadas, y otras entidades educativas y religiosas, pudiendo realizar Convenios para el otorgamiento de horas sociales y otros aspectos de interés relacionados con su finalidad.

Llevar un registro de los animales de compañía reportados por sus responsables, así como de todos los permisos de funcionamiento de establecimientos y de rescatistas independientes emitidos, a nivel nacional, para contar con datos estadísticos e información completa que detalle la base de datos de actividades relacionadas con la protección y bienestar de animales de compañía.

Administrar bajo su responsabilidad el Centro de Bienestar de Animales Silvestres, el cual tendrá bajo resguardo a animales silvestres en general, tanto rescatados o decomisados, como los que ya son propiedad del Estado, garantizando las condiciones óptimas para su conservación y salud, así como las condiciones para su interacción con los humanos, con fines educativos y culturales.

3. Objetivos

Garantizar el bienestar, la protección y el buen cuido de los animales de compañía y a los animales silvestres, reconociendo jurídicamente su condición de seres vivos y sintientes, capaces de experimentar alegría, sufrimiento, dolor y reflejar emociones, y su protección integral contra todo acto de crueldad causado o permitido por las personas, directa o indirectamente, para prevenir que les ocasione sufrimiento, lesiones físicas, etológicas o hasta la muerte; en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.

Garantizar a los animales silvestres las condiciones de refugio y hábitat adecuados, en condiciones óptimas de su entorno natural o adecuando en lo posible lo que corresponda a su entorno natural.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		5,000,000
16 Transferencias Corrientes		5,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624200 Ramo de Agricultura y Ganadería	5,000,000	
Total		5,000,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General	Total
01	Dirección y Administración Institucional	Presidente	1,849,902	1,849,902
02	Protección y Bienestar Animal	Presidente	3,150,098	3,150,098
Total			5,000,000	5,000,000

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	3,867,000
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	3,867,000
Remuneraciones	1,034,894
Bienes y Servicios	2,832,106
Gastos de Capital	1,133,000
Inversiones en Activos Fijos	1,133,000
Bienes Muebles	1,133,000
Total	5,000,000

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		1,849,902
01 Dirección y Administración	Apoyar al Instituto en el funcionamiento organizacional y administrativo para la implementación de programas y proyectos que generen las condiciones de protección y bienestar a los animales de compañía y a los animales silvestres.	1,849,902
02 Protección y Bienestar Animal		3,150,098
01 Protección y Bienestar Animal	Formular y dirigir proyectos específicos para fomentar y promover la aplicación de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal para generar las condiciones de protección, salud y bienestar; así como establecer un control directo para evitar el abuso y maltrato en el territorio nacional.	3,150,098
Total		5,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		743,011	778,891	328,000	1,521,902	328,000	1,849,902
2022-4208-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	743,011	778,891		1,521,902		1,521,902
22-1 Fondo General				328,000		328,000	328,000
02 Protección y Bienestar Animal		291,883	2,053,215	805,000	2,345,098	805,000	3,150,098
2022-4208-4-02-01-21-1 Fondo General	Protección y Bienestar Animal	291,883	2,053,215		2,345,098		2,345,098
22-1 Fondo General				805,000		805,000	805,000
Total		1,034,894	2,832,106	1,133,000	3,867,000	1,133,000	5,000,000

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
601.00 - 650.99	5	24,846
751.00 - 800.99	2	12,232
951.00 - 1,000.99	8	61,160
1,201.00 - 1,300.99	12	110,088
1,401.00 - 1,500.99	11	126,143
1,501.00 - 1,600.99	1	12,232
1,701.00 - 1,800.99	12	165,132
1,801.00 - 1,900.99	1	14,526
2,101.00 - 2,300.99	3	52,751
2,301.00 En Adelante	12	276,061
Total	67	855,171

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	15	328,813
Personal Técnico	43	473,990
Personal Administrativo	4	27,522
Personal de Servicio	5	24,846
Total	67	855,171

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.